

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto emitido el 09 de febrero de 2024 por medio del cual el Despacho se abstuvo de decretar la medida cautelar, presentó recurso de reposición en subsidio apelación (archivo 12).

Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 26 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

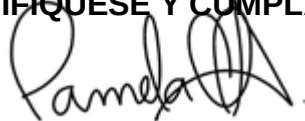
Armenia, Quindío, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 63001-40-03-006-2019-0249-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone no dar trámite al recurso presentado, y en su lugar ordena requerir a las centrales de información financiera DataCrédito Experian¹ y CIFIN (Transunion)², a fin de que se sirvan informar a esta Judicatura, que productos financieros (indicado: número, tipo y entidad bancaria), existen a nombre del demandado, señor CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MADRID identificado con C.C. Nro. 7.554.778,

Una vez las entidades requeridas alleguen la información solicitada, el Despacho procederá a resolver de fondo la solicitud de decreto de medidas presentada por la actora (archivo 10).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 029 del 28 de febrero de 2024)

EAPC

¹ servicioalcliente@datacredito.com; servicioalciudadano@experian.com; notificacionesjudiciales@experian.com

² notificaciones@transunion.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(Trabajados)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa51a4a8fdd71ad98f4d0fb7c4821ea8e40aa8c2614a8ea0dc62c5f1eb4fa**

Documento generado en 27/02/2024 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>